

PROPOSICIONES A LA JUNTA NACIONAL DE REFORMAS A LOS
ESTATUTOS DEL P.D.C.

Por sugerencia de distintas Directivas Provinciales, para que éstas no pierdan el control de las Comunas que integran su jurisdicción, se propone que las solicitudes de ingreso de nuevos militantes aceptadas por un Consejo Comunal sean enviadas no sólo a la Secretaría Nacional del Partido, sino también a la Secretaría Provincial respectiva para que dentro de los 30 días de recibidas por éstas puedan expresar sus observaciones. Para este efecto deberán modificarse los incisos finales de los arts. 2.2. y 2.3. del Estatuto en la siguiente forma:

Art. 2.2 (lo subrayado corresponde a las modificaciones)
"Toda solicitud de ingreso aceptada por el Consejo
"Comunal deberá ser enviada a las Secretarías Provin-
"cial y Nacional del Partido, las que dentro de 30
"días de recibida podrán expresar observaciones".

Art. 2.3. "Las Secretarías Provincial y Nacional podrán insistir
"en sus observaciones ante el Tribunal Nacional de Dis-
"ciplina, el que fallará en definitiva".

- - - - -

Las reformas estatutarias aprobadas por la Comisión Política, que se comunicaron por circular anterior, tendrán que ajustarse a las concordancias necesarias, que aquí se indican.

Art. 9.5. Suprimir: "La Ligua" y agregar entre "Viña del Mar" y "Cauquenes": "Melipilla".

(Esta modificación se hace porque La Ligua junto a Petorca, Cabillo, Zapallar y Papudo pueden formar una Junta Provincial; mientras Melipilla deberá constituir su directiva como provincial, porque las de María Pinto, San Pedro y Alhué tienen escasos militantes.)

Art. 10.1 Anteponer un primer párrafo y modificar la redacción del resto, lo que aparece subrayado, quedando como sigue:

"La Directiva Nacional estará formada por el Presidente Nacional, un Primer, un Segundo, un Tercer, un Cuarto y un Quinto Vicepresidentes y un Secretario.

"Las demás Directivas políticas en los distintos niveles de la organización estarán compuestas por un Presidente, un Primer, un Segundo y un Tercer Vicepresidentes y un Secretario; y las de los Frentes, por un Director, un Primer, un Segundo y un Tercer Subdirectores y un Secretario. Se exceptúan solamente las Bases Vecinales y los Núcleos Funcionales."

Art. 10.3 Sustituir en los incisos segundo y tercero las dos menciones de la palabra "Jefes" por "Directores" y en la última frase el número "7" por "2" quedando así:

"...Los Consejos Provinciales estarán compuestos por la Directiva Provincial, los Directores Provinciales de Frentes, la Directora Provincial del Departamento de la Mujer y 5 Consejeros de libre elección. El Consejo Nacional estará compuesto por la Directiva Nacional, los Directores Nacionales de Frentes, la Directora Nacional del Departamento de la Mujer y 2 consejeros de libre elección."

Art. 20.1 Los Presidentes Provinciales de la Región "Metropolitana", incluida la provincia de "San Antonio", los de Valparaíso, incluida en ésta la provincia de Quillota, formarán Comités Regionales para coordinar sus actividades.

Art. 20.2 Corregir el error de la nomenclatura substituyendo "Sindical" por "de Trabajadores" y "Juvenil" por "de la Juventud", quedando así:

"Los Directores Provinciales de los Frentes de Trabajadores y de la Juventud y del Departamento de la Mujer correspondientes a la Región, elegirán respectivamente un representante para que integre este organismo coordinador."

Art. 22.2 Substituir en la letra a) el número "5" por "7", quedando así:

"Los 7 miembros de la Directiva Nacional;"

Y substituir en la letra b) el número "7" por "9", quedando así:

"Los 9 miembros de libre elección, y ..."

Art. 27.6 Substituir la frase:

"en forma similar al nivel adulto "partidario" por
"por un Director, un Primer, un Segundo, y un Tercer
" Subdirectores y un Secretario", quedando así:

"Las Directivas Comunales, Provinciales y Nacional del
"Frente de la Juventud estarán constituídas por un Direc-
"tor, un Primer, un Segundo y un Tercer Subdirectores y
"un Secretario . Las directivas Comunales ...(sigue igual)

Art. 33.3 La implementación del acuerdo de la Comisión Política del 26 de Octubre pasado, en el sentido de que "los militantes que integran el máximo organismo de la Democracia Cristiana (Junta Nacional) deben asumir (la elección de la Directiva Nacional) despojados de todo compromiso," según se informó en el párrafo final de la circular enviada con anterioridad, se reflejará en la intercalación de un artículo nuevo, antes del art. 33.3, que se numerará 33.3.1, con el siguiente texto:

Art. 33.3.1 "La Directiva Nacional del Partido se elegirá por la
"Junta Nacional especialmente convocada para este efecto
"y en presencia del Tribunal Nacional Electoral. Antes de
"proceder a ésta elección, la Junta podrá decidir por la
"mayoría de sus miembros presentes si la votación se efec-
"tuará por el sistema de libre elección entre los militan-
"tes aptos para ocupar dichos cargos o se atenderá al sis-
"tema de Listas que hayan sido presentadas previamente."

"En caso que opte por el sistema de libre elección, se
"votará conjuntamente en una cédula por Presidente Na-
"cional y Secretario Nacional."

"Para ser elegido se requerirá obtener la mayoría absoluta
"de los votos válidamente emitidos para cada cargo, si no
"se alcanzare dicho resultado se efectuará una segunda
"votación entre las dos más altas mayorías para el respec-
"tivo cargo, resultando elegido quien obtenga mayoría de
"votos."

"Los votos en blanco se sumarán a la primera mayoría y
"los votos nulos no serán computados. En una votación
"posterior se elegirán los cinco vicepresidentes, votán-
"dose por cuatro nombres distintos, y serán elegidos los
"que obtengan las cinco más altas mayorías, asignándose
"la precedencia de acuerdo con el número de votos obte-
"nidos o, en caso de empate, siguiendo el orden en que
"hayan sido propuestos."

"En caso que la Junta Nacional opte por el sistema de
"Listas, cuya presentación previa se haya ajustado al
"Estatuto, cada Lista contendrá nombres de candidatos
"a Presidente, Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Vice-
"presidentes y a Secretario Nacionales, y será elegida
"aquella que obtenga la mayoría absoluta de los votos
"válidamente emitidos. Los votos en blanco se sumarán
"a la que obtenga la mayoría y los nulos no serán compu-
"tados."

"Si ninguna Lista obtuviere mayoría absoluta se aplicará
"lo dispuesto en los artículos 33.4 y 33.5"

Art. 33.3.2 Corresponde al art. 33.3 con las modificaciones que aparecen subrayadas y cuyo texto es el siguiente:

"Las demás Directivas políticas en los distintos niveles
"del Partido se elegirán de acuerdo al siguiente procedi-
"miento: se presentarán Listas que contengan nombres de

"candidatos a Presidente, Primer y Segundo Vicepresidentes
"y Secretario. Los electores votarán por la Lista y aque-
"lla que obtuviere con la mayoría absoluta de los sufra -
"gios elegirá a todos los componentes de ésta."

Art. 33.4 Agregar después del punto final la frase:

"Los votos nulos no serán computados."

Art. 33.5 Substituir después de "La segunda votación", toda la fra-
se hasta el punto final del artículo por la siguiente:

"si correspondiere, elegirá al quinto Vicepresidente de la
"Directiva Nacional o al tercer Vicepresidente en los demás
"casos. Los componentes de estas Listas designarán, entre
"ellos, a quien ocupe dicho cargo.

"Si ninguna Lista de minoría obtuviere el 30% de los votos
"o se hubiere presentado una sola Lista, el quinto Vice-
"presidente Nacional o el tercer Vicepresidente serán
"designados por el Presidente electo respectivo."

Estas son las modificaciones estatutarias propuestas para
su aprobación a la Junta Nacional del Partido.

Santiago, Marzo de 1985.